

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 170014003007-2021-00018-00
DEMANDANTE: HERA ZULUAGA S.A.S.
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO ESCOBAR
OLGA DEL SOCORRO SIERRA

Agregase al expediente las diligencias para notificación personal de la codemandada OLGA DEL SOCORRO SIERRA, las cuales fueron remitidas a una dirección física, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

De esas diligencias se observa que se realizó una mixtura entre el Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del CGP, debiéndose adelantar integralmente dicho trámite al amparo del CGP, toda vez que la citada demandada debía ser notificada en una dirección física y no electrónica.

De conformidad con el poder que antecede, por ser procedente, se le reconoce **PERSONERÍA PROCESAL** a la abogada TATIANA BOTERO HERNANDEZ, identificada con c.c. 30.232.454 y T.P. 294.538 del C.S. de la J, para actuar como procuradora judicial de los señores LUIS FERNANDO ESCOBAR y OLGA DEL SOCORRO SIERRA, de igual forma se tendrá a la señora OLGA DEL SOCORRO SIERRA notificada del auto que admitió la demanda en su contra mediante conducta concluyente, a partir de la notificación de este proveído.

El artículo 301 del Código general del Proceso, inciso 2º indica ***"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."***

Se hace precisa que el señor LUIS FERNANDO ESCOBAR ya se encuentra notificado y los términos para proponer excepciones fenecidos.

Vencido el término de la notificación a la señora SIERRA, se continuará con el trámite legal.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 043 Del 18 DE MARZO DE 2021


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG